

---

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA QUE EL PERSONAL MÉDICO, ENFERMERÍA Y APOYO HOSPITALARIO ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, SECRETARÍA DE MARINA, GUARDIA NACIONAL Y CORPORACIONES DE POLICÍA ESTATAL Y MUNICIPAL SE LES EXENTA DEL PAGO DE TODO TIPO DE PEAJE, PASAJE DE TRANSPORTE TERRESTRE URBANO E INTERURBANO Y PAGO DE ESTACIONAMIENTOS, DERIVADOS DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS, DURANTE LA CRISIS SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19, A CARGO DE LA SENADORA SASIL DE LEÓN VILLARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, Senadora Sasil de León Villard, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Consejo de Salubridad General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, establezca que el personal médico, enfermería y apoyo hospitalario así como de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional y Corporaciones de Policía Estatal y Municipal se les exenta del pago de todo tipo de peaje, pasaje de transporte terrestre urbano e interurbano y pago de estacionamientos, derivados de sus funciones y servicios, durante la crisis sanitaria por el virus COVID-19, al tenor de las siguientes:**

**CONSIDERACIONES**

La crisis epidemiológica del virus COVID-19, es un reto nacional sin precedentes, desde la dimensión institucional hasta la social, en la que es necesario el esfuerzo conjunto de todos los sectores de la población y del gobierno para librar exitosamente esta pandemia.

---

Desde el 14 de marzo del presente año el Gobierno Federal y los Gobiernos de las distintas entidades federativas, han adoptado diversas medidas para enfrentar a esta crisis sanitaria, desde la difusión del distanciamiento social hasta decretar suspensión de actividades no esenciales, incluyendo la contratación de nuevo personal médico.

Derivado de esto, se han tomado distintas medidas por parte de los gobiernos locales, en este caso, la Ciudad de México emitió el día 22 de abril de 2020, el *"CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE LA FASE 3 DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19"*, donde se establecen las restricciones vehiculares que se han de seguir "de acuerdo al último dígito numérico de su matrícula y al color de su engomado, sin importar el holograma de verificación que porten".

No obstante, cabe señalar que si bien todos los vehículos deberán acatar las restricciones sin importar si son híbridos, de combustión interna o eléctricos, si hay excepciones señaladas por parte del gobierno de la Ciudad de México:

**"Las exenciones a las restricciones vehiculares son:**

- 1.** Servicios de Transporte de pasajeros público (autobuses, taxis, microbuses y demás servicios que cuenten con la autorización para la prestación del servicio), de personal y foráneo.
- 2.** Vehículos destinados a prestar servicios de emergencia, seguridad pública, verificación administrativa, bomberos, rescate, protección civil y servicios urbanos.
- 3.** Vehículos destinados a servicios funerarios.
- 4.** Vehículos para personas con discapacidad.
- 5.** Vehículos utilizados en circunstancias manifiestas y urgentes, para atender una emergencia médica.
- 6.** Vehículos locales y federales de transporte de carga.

---

**7. Vehículos de uso particular de trabajadores y trabajadoras del sector salud en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo. En este caso, podrán portar el símbolo de salud sellado y firmado por su centro de trabajo. Se sancionará a quien haga mal uso de esta disposición.**

8. Vehículos que se utilicen para actividades esenciales señaladas en el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, publicado el primero de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **9. Motocicletas.**

El personal de cualquiera de los sectores aquí definidos podrá identificarse con un documento emitido por sus propios centros de trabajo que acredite que son parte de los servicios esenciales y prioritarios mencionados. En caso de violar la presente determinación será sancionada por el personal de tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana facultada para ello.”<sup>1</sup>

**Dentro de las actividades esenciales a las cuales se refiere el punto 8, se encuentran:**

“a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema de Salud de la Ciudad de México. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

---

<sup>1</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, en línea, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/7b1dd0fb767629e618b9bab5ad294a59.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7b1dd0fb767629e618b9bab5ad294a59.pdf)

**b)** Las involucradas en la seguridad ciudadana; la procuración e impartición de justicia;

**c)** Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, notariales, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas, mercados, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; reparaciones mecánicas; misceláneas y recauderías; elaboración y venta de pan, tortillerías, lavanderías y tintorerías; en su modalidad de servicio para llevar o entrega a domicilio a cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías y cocinas económicas; venta de alimentos para procesar en tianguis y mercados sobre ruedas; así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

**d)** Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

**e)** Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, drenaje y saneamiento, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, servicio de limpia, transporte y disposición final de residuos sólidos; entre otros que pudieran listarse en esta categoría.”<sup>2</sup>

Considerando que las medidas tomadas por el Gobierno de la Ciudad de México han sido muy oportunas, especialmente en lo referente a contener la movilidad de la ciudadanía en general mediante el programa “Hoy no circula” para evitar la propagación del coronavirus, mientras se prioriza a los sectores prioritarios para

---

<sup>2</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México, TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, en línea, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/a7f4c9294e6fa92205c8c4249a6c3c60.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a7f4c9294e6fa92205c8c4249a6c3c60.pdf)

---

garantizar su movilidad, se hace necesario tomarlo como punto de partida para considerar las necesidades de los sectores prioritarios a nivel nacional, sus necesidades operativas.

Teniendo en cuenta el panorama sobre quienes son todos los exentos de las restricciones vehiculares en la Ciudad de México, se debe considerar la necesidad de ampliar el panorama a un nivel nacional y añadir la excensión del cobro de peajes o cuotas como en casetas, segundos pisos, y todo cobro derivado de la circulación vehicular a todo el personal de las actividades que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria.

Entendiendo como sectores prioritarios no solamente al personal médico, sino también al de seguridad a nivel local y federal.

En ese orden de ideas, la movilidad del personal prioritario en las diversas entidades federativas es muy distinto al de la Ciudad de México o de las principales ciudades de los Estados de la República, en virtud de que las distancias de traslado son más largas y el tránsito entre estas implica el pago de peaje.

Por otra parte, el contemplar los traslados de personal médico y de seguridad no solamente debe contemplarse de sus domicilios a los centros hospitalarios, sino a nuevos espacios adaptados, que se han reconvertido a efecto de atender la creciente demanda de atención médica de personas infectadas por coronavirus, lo cual ha implicado mayor contratación de personal, demandando diversas necesidades de transporte, estacionamientos, peaje, hospedaje, entre otros.

Así mismo, es imperativo considerar la exención de pago de estacionamientos por parte de este personal en lugares que han sido destinados o instalados como unidades temporales de COVID-19, caso específico del Centro Citibanamex que entró en funciones desde el lunes 27 de abril del 2020 y de otros espacios que serán adaptados a nivel nacional.

Es importante prever esta demanda de transporte, peaje, costos de estacionamientos y en su caso alojamiento y hospedaje, ya que antes de avizorar la pandemia de la covid-19, el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador había reconocido un déficit de 120.000 médicos en México<sup>3</sup>. La urgencia del momento ha llevado a la Administración a lanzar un programa de contratación masiva de 6.600 doctores y 12.300 enfermeras para encarar la contingencia. Para Abril del 2020 no se tiene el numero de especialistas, aunque se calcula que el país tiene unos 1.000 especialistas de terapia intensiva aproximadamente. Según el INEGI 365 mil 980

---

<sup>3</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/recursospriv/default.html#Tabulados>

personas trabajan en el sector salud, de los cuales 58 % son mujeres y el 42 % hombres.

Personal médico por entidad federativa según tipo de personal							
Entidad federativa	Tipo de personal						
	Total	Generales	Especialistas	Odontólogos	Residentes	Pasantes	En otras labores
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>90 784</b>	<b>10 847</b>	<b>75 271</b>	<b>1 094</b>	<b>1 878</b>	<b>756</b>	<b>938</b>
Aguascalientes	359	54	283	3	0	12	7
Baja California	3 222	580	2 523	79	3	8	29
Baja California Sur	453	89	356	7	0	0	1
Campeche	190	32	152	3	0	1	2
Coahuila de Zaragoza	1 440	150	1 239	18	5	4	24
Colima	385	48	327	3	0	5	2
Chiapas	922	291	608	8	0	5	10
Chihuahua	4 416	348	3 850	23	82	64	49
Ciudad de México	8 338	1 035	5 738	162	850	292	261
Durango	473	99	347	3	16	2	6
Guanajuato	3 358	739	2 447	86	13	55	18
Guerrero	1 224	254	869	48	0	2	51
Hidalgo	1 570	334	1 171	39	6	11	9
Jalisco	9 644	796	8 571	33	140	34	70
México	8 240	1 602	6 210	185	99	38	106
Michoacán de Ocampo	2 529	655	1 728	16	96	24	10
Morelos	709	161	540	2	0	1	5
Nayarit	151	36	113	0	0	0	2
Nuevo León	22 969	359	21 775	93	518	134	90
Oaxaca	1 366	315	1 008	24	0	0	19
Puebla	2 564	456	2 005	30	17	32	24
Querétaro	1 702	247	1 373	54	14	2	12
Quintana Roo	569	143	375	27	0	7	17
San Luis Potosí	3 871	154	3 677	18	6	0	16
Sinaloa	1 735	238	1 450	35	0	2	10
Sonora	1 883	229	1 617	19	0	0	18
Tabasco	589	158	420	5	0	0	6
Tamaulipas	1 863	452	1 361	20	0	10	20
Tlaxcala	522	116	402	4	0	0	0
Veracruz de Ignacio de la Llave	1 875	436	1 361	23	11	11	33
Yucatán	839	91	719	17	2	0	10
Zacatecas	814	150	656	7	0	0	1

Personal médico por entidad federativa según tipo de personal

De acuerdo con lo anterior y ante la insuficiencia de recursos humanos para enfrentar la actual crisis sanitaria, el Gobierno Federal ha previsto la contratación de

---

6 mil médicos y 12 mil enfermeras<sup>4</sup>, lo cual plantea un nuevo reto respecto a la movilidad de dicho personal.

En otro orden de ideas, es importante hacer notar que como personal prioritario también debe estar contemplado el personal de seguridad, desde las fuerzas federales: Guardia Nacional, SEDENA y SEDEMAR, hasta las policías estatales y municipales, pues los retos de seguridad en el país han cambiado drásticamente, por el aumento de la violencia entre grupos del crimen organizado, así como de solventar el reto adicional de la habilitación y protección de las instalaciones hospitalarias.

En este sentido, Luis Rodríguez Bucio, comandante de la Guardia Nacional, informó que hay 70 mil 920 efectivos de la Guardia Nacional desplegados en todo el país, además de 13 mil 96 reclutas.

Por orden presidencial, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina-Armada de México se suman al combate y prevención del COVID-19, para lo cual podían ser movilizados más de 250 mil militares, sin contar como efectivos de la Guardia Nacional, integrada por más de 75 mil elementos.

Actualmente las fuerzas armadas (Ejército, Fuerza Aérea y Marina) cuentan con 298 mil 794 elementos: 230,069 de la SEDENA; 68,725 de la SEMAR, 75,000 de la Guardia Nacional. Para un total de 373. 794 elementos. Para este 2020, la SEDENA cuenta con un presupuesto de 94 MMDP; la SEMAR con 33,557.8 MDP; la Guardia Nacional, la cual depende de la SSPC tiene un presupuesto de 60 mil 150 MDP.

En este escenario, el Presidente de la República ha instruido la instrumentación del plan DN-III y Plan Marina, para enfrentar la pandemia del SARS-Cov-2, lo cual implica la movilidad de materiales, insumos y personal de las fuerzas armadas de todos los rangos, por lo que es imperativo contener los costos de operación de este nuevo reto.

Finalmente, la autoridad facultada para tomar medidas en esta situación excepcional, es el Consejo de Salubridad General, el cual esta puede emitir disposiciones obligatorias a nivel nacional de acuerdo don lo establecido en el numeral 1a. de la fracción XVI del artículo 73 constitucional<sup>5</sup>, que a la letra dice:

---

<sup>4</sup> Nota periodística de el Universal: “Alistan contratación de mas de 6 mil médicos y 12 mil enfermeras para atender Covid-19”, 4 de abril de 2020, en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/alistan-contratacion-de-mas-de-6-mil-medicos-y-12-mil-enfermeras-para-atender-covid-19>

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060320.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf)

---

*“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:*

*I al XV. ...*

*XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.*

*1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.*

*...”*

Por tales motivos, las integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, preocupadas por el desarrollo de los acontecimientos derivados de la pandemia del coronavirus, consideramos oportuno proponer al Consejo de Salubridad General, de acuerdo con las facultades constitucionales, dictar las disposiciones necesarias para que el personal médico, de enfermería y de seguridad, adscritos a dependencias de salud en los tres ámbitos de gobierno, estén exentos del pago de peaje, transporte terrestre urbano e interurbano, que en lo individual lo requieran en tanto sea controlada la pandemia por coronavirus, y solo para el desempeño de sus funciones y servicios, tales como los traslados a espacios adaptados o reconvertidos en instalaciones hospitalarias, o las funciones de orden público de las fuerzas de seguridad en los tres ámbitos de gobierno.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Consejo de Salubridad General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, establezca las siguientes disposiciones de obligatoriedad en el país, durante la crisis sanitaria por el virus COVID-19:

1. En general al personal médico, enfermería y apoyo hospitalario, del sector público o privado, se les exenta del pago de: todo tipo de peaje, pasaje de transporte terrestre urbano e interurbano y pago de estacionamientos, derivados de su desempeño profesional.

- 
2. Al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional y Corporaciones de Policía Estatal y Municipal se les exenta del pago de: todo tipo de peaje, pasaje de transporte terrestre urbano e interurbano y pago de estacionamientos, derivados de sus funciones y servicios.

Dado en el Pleno del Senado de la República a los 13 días del mes de mayo de 2020.

Suscribe.

Senadora Sasil de León Villard  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social